



EXP. N° 205-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 219 - 2014

En la ciudad de Puno, a las nueve y treinta de la mañana del día martes dieciséis de setiembre del año dos mil catorce, ante mi **AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI**, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de **CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL**, debidamente autorizado por el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, mediante acreditación N° 30084; Se presentó con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto la **Empresa CONSTRUCTORA CYC S.A.C.** con RUC N° 20528217461 representado por su **Gerente General Sr. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN**, con domicilio legal ubicado en la Av. Participación N° 2064 del distrito de Belén provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representado mediante poder de fecha 10 de setiembre del 2014, ante el notario Wilson A. Canelo Ramirez, por **DON EINER TAPULLIMA TELLO**, identificado con DNI N° 05259271 y la otra parte como invitado **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI** debidamente representado por el **SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI**, domicilio legal en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza de Armas S/N del distrito de Amantani, provincia y departamento de Puno.

[Handwritten signature]
05259271



INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES.

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: La Primera Audiencia de Conciliación para el día **MARTES, NUEVE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE A HORAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA**. La Segunda Audiencia de Conciliación para el día **MARTES DIECISEIS DE SETIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE A HORAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA**, sin embargo, **NO HA CONCURRIDO** a ninguna Audiencia de Conciliación, el Invitado **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI** debidamente representado por su **SR. ALCALDE**, no obstante de haber transcurrido 30 minutos de espera, esto hasta las 10:30 horas de la mañana; Se deja constancia de la asistencia del solicitante **EMPRESA CONSTRUCTORA CYC S.A.C.** representado por su Gerente General **SR. VICTOR MARTIN CHINCHAY BARRAGAN** quien otorga poder a **DON EINER TAPULLIMA TELLO**.

[Handwritten signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN "PUNO - PARAKLETOS"
Aide Mercedes Gutierrez Mamani
REC. DE CONCILIADOR N° 30084




HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 01 de setiembre de 2014 con el expediente N° 205-2014, se adjunta en copias certificadas a la presente acta de conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

PRETENSION PRINCIPAL: Que se declare y/o reconozca la nulidad o ineficacia de la resolución del contrato de ejecución de obra N° 030-2013 sub proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud DIRESA", Puno- Distrito de Amantani-Puno-Puno", derivado de la Adjudicación DIRECTA Selectiva N° 002-2013-MDA/CEP, indebidamente practicada por la Municipalidad Distrital de Amantani mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2014-MDA/A de fecha 07 de agosto de 2014, notificada notarialmente a nuestra representada Constructora CYC S.A.C. el día 19 de agosto de 2014; que se declare y/o reconozca la nulidad o ineficacia del Acto de Constatación Física el inventario realizado el día 21 de agosto de 2014 como consecuencia de la resolución de Contrato indebidamente practicada por la Municipalidad Distrital de Amantani, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2014MDA/A de fecha 07 de agosto de 2014; Que la Municipalidad Distrital de Amantani cumpla con pagar a nuestra representada CONSTRUCTORA CYC S.A.C. los mayores gastos generales generados por la demora en la recepción de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud DIRESA, Puno-Distrito de Amantani- Puno-Puno, derivado de la Adjudicación directa Selectiva N° 002-2013-MDA/CEP; que se declare y/o reconozca que la Municipalidad Distrital de Amantani incumplió su obligación con efectuar la recepción de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los establecimientos de Salud DIRESA, Puno, distrito de Amantani-Puno-Puno, derivado de la Adjudicación Directa selectiva N° 002-2013-MDA/CEP, conforme al procedimiento establecido en el artículo 210 inciso 2) del Reglamento de Contrataciones del Estado; Que se declare y/o reconozca que la Municipalidad Distrital de Amantani es responsable por los deterioros y deficiencias que presente la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud DIRESA, PUNO-distrito de Amantani-Puno-Puno" derivado de la Subsanción de observaciones efectuada por la Constructora CYC S.A.C. debido a que incumplió su obligación de efectuar la recepción de obra, conforme al procedimiento establecido en el artículo 210 inciso 2) del

[Handwritten signature]
 05259291




**CENTRO DE CONCILIACIÓN
 "PUNO - PARAKLETOS"**
 Abdo Mercedes Gutierrez Mamani
 REG. DE CONCILIADOR N° 30084



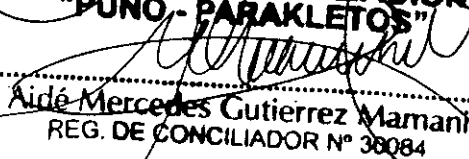
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y como ultima pretensión se reserva el derecho de ampliar las pretensiones a aquellas que pudieran derivar y/o encontrarse de las relacionadas con la pretensiones que se han planteado.

CONCLUSIÓN DEL PROCESO:

Leído el texto anterior, se deja constancia que el acto de conciliación del presente proceso ha fracasado por la inasistencia de parte del invitado; en este acto el solicitante concurrente manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las diez y treinta de la mañana del día Martes, dieciséis del mes de setiembre del año dos mil catorce, en señal de conformidad pasa a firmar y dejar impreso su huella digital en la presente **ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL N° 219 - 2013-PARAKLETOS-PUNO.** A lo que nos Autoriza según **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA.**


CONSTRUCTORA CYC S.A.C.
Representado por Gerente General
EINER TAPULLIMA TELLO
DNI N° 05259271



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"PUNO - PARAKLETOS"**

Aide Mercedes Gutierrez Mamani
REG. DE CONCILIADOR N° 38084